



## **NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE VENTA DE ARTICULOS DE SEGUNDA MANO Y ARTESANÍA EN EL “RASTRO DE ALMUÑÉCAR”**

### **1.- Emplazamiento.**

El emplazamiento del mercado será en Paseo Blas Infante. Sin perjuicio de ello, la Alcaldía-Presidencia se conserva la facultad de variar dicho emplazamiento de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen, sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización de daños o perjuicios a los titulares de los puestos afectados.

### **2.-Productos objeto de venta.**

Podrán ser objeto de venta los artículos que por sus propias características son tradicionales en los distintos rastros, debiendo ser objetos usados, artesanales y antigüedades, y que no comporten riesgo ni daño alguno para el adquirente. Entendiendo por artesanal artículos de bisutería, cuero, corcho y similares, siempre que procedan del trabajo manual del vendedor artesano. Ropa, siempre que no se trate de género de compra-venta al por mayor ni etiquetada.

Artículos varios: herramientas, muebles, electrodomésticos, maquinaria de pequeña entidad, juguetes, cristal, fotografía, y otros, debiendo ser todo objetos antiguos, a excepción de la cerámica y artesanía. En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta, mediante el justificante oportuno, o si procede, mediante una declaración jurada del mismo para avalar la procedencia legal de los artículos.

En ningún caso podrán venderse los siguientes productos:

- Alimentos y bebidas, cualquiera que sea la forma de venta.
- Productos químicos.
- Animales vivos y plantas.
- Artículos nuevos.
- Juguetes (salvo antigüedades de colección o segunda mano).
- Gafas y/o productos de imitación.

Ni cualquier otro objeto que este englobado en la venta de artículos de actualidad y distanciados de lo que se entiende como artículos de segunda mano y antigüedades.

### **3.-Venta ambulante.**

No se permitirán en el recinto del mercado ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos.

#### **4.-Dimensiones de los puestos.**

4.1. Las dimensiones de los puestos serán las señaladas en el suelo, que delimitan cada uno de los puestos.

4.2. Los puestos y sus instalaciones serán desmontables, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento clavado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

#### **5.-Días y horas de celebración.**

5.1. Los días de celebración del mercado de segunda mano serán los domingos, siempre y cuando no coincida con otros eventos, quedando exentos los meses de julio y agosto que no habrá instalación del mismo.

5.2. El horario de venta será de las 9 a las 14 horas.

La instalación de los puestos y descarga de mercancías se realizará entre las 7:00 y las 8:30 horas, prohibiéndose a partir de esta hora efectuar tales operaciones.

5.3. La retirada de mercancías y desmonte de las instalaciones se realizarán desde las 14:00 hasta las 15:30 horas, en cuyo momento habrán de quedar desalojados los puestos, siendo obligación de los titulares de los mismos dejar el espacio ocupado y sus inmediaciones en perfectas condiciones de limpieza, con retirada de embalajes y residuos de cualquier tipo.

#### **6. Concesión de los puestos.**

A partir de septiembre de 2018, los particulares que soliciten un puesto en el "Rastro de Almuñécar", vendrán obligados al ingreso de la Autoliquidación correspondiente por la Ocupación de Vía Pública (Art. 4.2.A Ordenanza Fiscal), por importe de 8,00€/puesto y día, con carácter previo a la ocupación.

Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Almuñécar quedarán exentas de dicho pago.

La autoliquidación se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento de Almuñécar, [www.almunecar.es](http://www.almunecar.es), siendo condición expresa para la concesión del puesto presentarla, una vez liquidada, los martes y jueves de 9.00h a 13.00h, en la Casa de la Juventud, sita en calle Arco del Cine s/n.

Durante el desarrollo del rastro el ocupante deberá tener en todo momento justificante del ingreso de la tasa fiscal siendo motivo para denegar la ocupación no poseer documento que así lo acredite.

No se procederá a la devolución de la tasa fiscal abonada ni se cambiará por otro domingo en el supuesto incumplimiento de las presentes normas, en caso de inclemencias meteorológicas ni por la ausencia del concesionario.

Podrá autoliquidarse un sólo recibo por DNI o CIF del peticionario no siendo posible pedir más de un puesto, con el mismo DNI o CIF, para el mismo día. El máximo de días para autoliquidar será el estipulado por los siguientes bloques de meses, no se podrá reservar por más de un periodo completo, es decir, en Diciembre se abrirá el plazo para los puestos de Enero a Abril y así sucesivamente.

A la hora de efectuar la autoliquidación habrá de liquidarse obligatoriamente, al menos, 4 domingos consecutivos. No siendo posible la reserva de espacios para domingos no consecutivos.

- 1) de Septiembre a Diciembre
- 2) de Enero a Abril
- 3) Mayo y Junio.

A tal efecto habrá disponible un calendario tanto en la web municipal como en dependencias municipales para tener conocimiento de los domingos en los que habrá Rastro.

Queda libre el espacio durante los meses de Julio y Agosto para necesidades del Ayuntamiento de Almuñécar.

La adjudicación de los puestos, una vez abonada la pertinente autoliquidación, será también los martes y jueves en la Casa de la Juventud en horario de 09:00h a 13:00h, por riguroso orden del registro de entrada de las solicitudes, hasta completar la totalidad de los espacios disponibles.

En el campo "COMENTARIO" de la autoliquidación deberá reflejarse:

- Mercancía objeto de venta en el rastro.
- Números de días que solicita.

Para solicitar un puesto será necesario aportar:

- a) Nombre, apellidos del peticionario si es persona física o denominación social si es persona jurídica y documento acreditativo de la identidad del solicitante, en el caso de las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Almuñécar.
- b) Domicilio de la persona física o domicilio social de la persona jurídica.
- c) Descripción de los productos o artículos que desea vender.

#### **7.-Limpieza del recinto.**

Los titulares de las autorizaciones serán responsables de dejar limpio y expedito el lugar de venta de todos los residuos, embalajes, envolturas y basuras de cualquier tipo que se generen, una vez finalizada la misma, que deberán depositarse en los contenedores dispuestos.

#### **8.-Intransferibilidad.**

Todas las autorizaciones serán personales e intransferibles.

#### **9.-Uso del puesto.**

Los puestos que no sean ocupados por sus titulares deberán quedar vacantes.

#### **10.-Obligaciones de los titulares.**

Serán obligaciones de los titulares:

- Cumplir y hacer cumplir a quienes de ellos dependan las presentes normas y cuantas disposiciones y órdenes les afecten, tanto referidas a las instalaciones como a los productos que vendan, así como acatar las disposiciones de los agentes de la Policía Local.
- Cumplir la normativa vigente para este tipo de ventas.
- El montaje y desmontaje de los puestos, retirada de mercancías y residuos, y el mantenimiento de aquellos en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.
- Responder de los daños y perjuicios que puedan originarse con las instalaciones y elementos de su pertenencia.

## **11.-Prohibiciones.**

Además de las contenidas en los anteriores artículos, se prohíbe en el recinto del mercado:

- a) Vender productos distintos de los autorizados.
- b) Producir ruidos, proferir voces o gritos y el uso de altavoces.
- c) La tenencia de animales.
- d) Extender instalaciones o artículos fuera de los límites del puesto.
- e) Instalar elementos que entorpezcan la colocación de los demás puestos o que puedan molestar o dificultar el tránsito por el recinto.
- f) Encender fuego.
- g) Alterar el orden público.

## **12.-Caducidad y revocación de autorizaciones.**

Son causas por las que se podrá declarar caducada y revocar las autorizaciones las siguientes:

- a) Todo cambio de las circunstancias inicialmente concurrentes en el titular que supongan el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones necesarias para poder ostentar dicha cualidad.
- b) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas.
- c) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.